



C/C alcance
 N° 62222/04.08.2015

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

8 JUL 2015

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
SUB DEP. MUNICIP.		5 JUL 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA
 - 6 AGO 2015
 DECRETO TRAMITADO

REVOCA DECRETO N° 114, DE 2014, (V. Y U.), POR MOTIVOS QUE SE INDICAN, Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION METROPOLITANA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO "CONSTRUCCION ESPACIO PUBLICO EN POBLACION LAS TURBINAS, COMUNA DE LO ESPEJO".

07 JUL 2015

SANTIAGO,
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 36
 DECRETO N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, en el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975; el artículo N° 1, I, N° 28 del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el D.S. N° 397, (V. y U), de 1976; en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a fin de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de la intervención en dichos asentamientos.

*062222

TOMO RAZON
 CON ALCANCE
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 9 JUL 2015
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- b) Junto con lo indicado en el literal a) previo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del mismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año. //
- c) Que, para efectos de concretar los fines ya referidos, el Programa Ministerial de Aldeas y Campamentos ha contemplado la realización de distintas gestiones para cuyo financiamiento ha concurrido el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, con cargo a los recursos contemplados para ello en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente.
- d) Que, en la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en terrenos municipales, existe el campamento Vista Hermosa, en cual es actualmente habitado por un total de 44 familias, según el catastro señalado en el considerando b) precedente, el que se encuentra en proceso de erradicación.
- e) Que, uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia de campamentos consiste en la materialización de un proyecto de obras que permita utilizar los terrenos, una vez desocupados por las familias que lo habitan, de manera de recuperar dichos terrenos para el desarrollo de la ciudad, dotando a la comunidad de nuevos equipamientos, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal de los predios desocupados.
- f) Que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, suscribieron un Convenio de Colaboración, denominado "Plan de Intervención Comunal", cuyo objetivo es concretar una solución habitacional para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en los campamentos "**Vista Hermosa**", "Luxemburgo" y "La Obra de Ladrillo". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 4974, de fecha 09 de octubre de 2014, del SERVIU Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, y en él, se comprometen tanto a concretar una solución habitacional para las familias del primer campamento citado, como a cerrar los campamentos de la comuna. Para ello, en el terreno del campamento "**Vista Hermosa**" se pretende construir un parque comunal que contribuya al desarrollo local transformándolo en un activo social que forme parte de la identidad de la comuna.
- g) Que, con objeto de materializar el compromiso de cerrar los campamentos de la comuna, con fecha 30 de octubre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de que la entidad edilicia puede realizar el proyecto de espacios públicos denominado "Construcción espacio Público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo", el cual fue diseñado a través de un espacio participativo con la comunidad y cuya ejecución transformará una superficie de 14.860,30 mts², correspondiente al terreno del campamento "Vista Hermosa", en un parque comunal.
- h) Que, el monto a transferir comprometido en el convenio de transferencia de recursos de la especie, asciende a un monto total de \$771.097.107 (setecientos setenta y un millones noventa y siete mil ciento siete pesos).



- i) Que existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos.
- j) Que, con fecha 4 de diciembre de 2014, se dictó el Decreto N° 114, (V. y U.), que aprobaba el convenio de la especie, el cual fue enviado a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón. Empero, dicha entidad, mediante dictamen N° 99.510, de fecha 23 de diciembre de 2014, representó tal Decreto en atención a la falta de antecedentes necesarios que permitan efectuar su correspondiente examen preventivo de legalidad, los cuales fueron solicitados oportunamente a este Ministerio.
- k) Que, con esta fecha, el Programa Aldeas y Campamentos ha reunido los documentos que sirven de antecedente del convenio que se aprueba por el presente acto.
- l) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ello no procederá: "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
- m) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado en sus dictámenes N° 26.178 de 2013 y N° 462 de 2014 -entre otros-, que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto por la propia Administración mediante uno nuevo de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora, debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los alcances del mismo o por la existencia de derechos adquiridos.
- n) Que, junto con enviar nuevamente la aprobación del convenio de la especie al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República, con alusión a la Ley actual de Presupuesto del Sector Público y a las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas vigentes, es necesario revocar el Decreto N° 114, de 2014, (V. y U.), a fin de evitar duplicidad de actos que aprueben el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo.
- o) Que, en el convenio de transferencia de recursos indicado previamente, la sujeción a las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas vigentes, contenidas en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de 2015, puede apreciarse en su cláusula décimo, inciso primero, al determinar el acatamiento para efectos de la administración de fondos que serán transferidos, por parte de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, de "(...) las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes". Por lo que



DECRETO:

1- **REVOCASE** el Decreto N° 114, de 2014, (V. Y U.), por las razones que se indican en los considerandos j), k), l), m) y n) del presente acto.

2- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando g) de este Decreto, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago a 30 de octubre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI" o la "SEREMI MINVU", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA**, chileno, Arquitecto, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, Santiago y la Municipalidad de Lo Espejo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BRUNA SILVA**, chileno, domiciliado en Av. Central Raúl Silva Henríquez N° 8321, comuna de Lo Espejo, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, existe el campamento **Vista Hermosa**. En la actualidad el aludido campamento es ocupado por un total de 44 familias, según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU, el que se encuentra en proceso de erradicación.

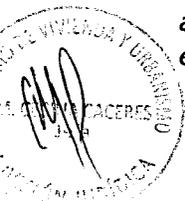
TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia de campamentos consiste en la materialización de un proyecto de obras que permita utilizar los terrenos, una vez desocupados por las familias que lo habitan, de manera de recuperar los citados terrenos para el desarrollo de la ciudad, dotando a la comunidad de nuevos equipamientos necesarios, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal de los predios desocupados.

CUARTO: Cabe hacer presente que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Municipalidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), suscribieron un Convenio de Colaboración, denominado "Plan de Intervención Comunal", cuyo objetivo es concretar una solución habitacional para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en los campamentos "**Vista Hermosa**", "Luxemburgo" y "La Obra de Ladrillo". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 4974, de fecha 09 de octubre de 2014, del SERVIU Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, y en él, las partes que suscriben se comprometen a la realización de 2 objetivos principales que constan en la cláusula primera del convenio precedentemente individualizado y que en lo pertinente señala:

1.- Concretar una solución habitacional para mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente habitan el "**Campamento Vista Hermosa**", emplazado en terreno de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, entre otros.

2.- Cerrar los campamentos de la comuna, mediante:

a) La recuperación del terreno que acoge el campamento Vista Hermosa para ser transformado en un espacio de aporte comunitario, mediante la ejecución del Parque Comunal, como una



forma de otorgar sustentabilidad a la intervención, contribuir al desarrollo local transformándolo en un activo social que forme parte de la identidad de la comuna.

Por otra parte, la Municipalidad, en la cláusula segunda del ya aludido Convenio de Colaboración, se compromete, entre otras cosas a:

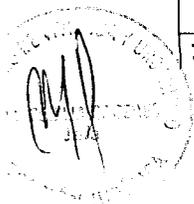
- a) Orientar, apoyar y factibilizar a las familias de manera que puedan acceder a los Programas que dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Trasladar o gestionar el traslado de las familias que integran los campamentos indicados, entre ellos el campamento Vista Hermosa, a su solución habitacional transitoria o definitiva, según corresponda.
- c) Ejercer las acciones legales que la ley le otorga con el objeto de recuperar los terrenos, en especial, apoyar los trámites judiciales voluntarios o contenciosos de aquellas familias que se encuentren imposibilitadas de acceder a un subsidio habitacional y/o sus viviendas se encuentran ocupadas por terceras personas.
- d) Contribuir con asistencia social para aquellas familias que no poseen recursos económicos.
- e) Limpiar los terrenos que acogen los campamentos, la basura y escombros que en él se hallaren. Con el objeto que la limpieza de los terrenos sea permanente, ejercerá todas las acciones legales que la ley le asiste. Además de cerrar el terreno e impedir el repoblamiento en el sector y/o generación de nuevos campamentos.
- f) Sin perjuicio de la gestión que corresponde realizar al SERVIU, gestionar los recursos destinados al financiamiento de los objetivos del mismo.

Lo expuesto, es en razón de que, para llevar a cabo las obras que por el presente convenio se acuerda, es necesaria la ejecución de ciertos actos y compromisos que se encuentran estipulados en el Convenio de Colaboración señalado.

QUINTO: Como parte de la estrategia de erradicación del campamento "Vista Hermosa" y de recuperación de los terrenos en que éste se encuentra, se ha diseñado un proyecto de espacios públicos llamado "**Construcción espacio público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo**", que fue diseñado a través de un proceso participativo con la comunidad y cuya ejecución permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, transformando el terreno municipal, de una superficie de 14.860,30 mts², en un área recuperada de la ciudad. Cabe hacer presente que los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Vista Hermosa", de la comuna de Lo Espejo, mediante la ejecución del referido proyecto de espacios públicos.

SEXTO: Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio con el objeto de financiar y ejecutar dicho proyecto, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

	DETALLE ITEM	VALOR PESOS
1.0	PAISAJISMO Y AREAS VERDES	\$ 196.816.161
2.0	SEDE COMUNITARIA	\$ 38.552.033
3.0	MULTICANCHA DON GUSTAVO	\$ 22.370.491
4.0	MULTICANCHA XIMENA	\$ 23.449.751
5.0	SKATEPARK	\$ 22.478.154
6.0	PERGOLA	\$ 3.004.258
7.0	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 98.986.173
8.0	PAVIMENTACIÓN	\$ 94.313.396
9.0	CONSTRUCCIÓN VEREDAS	\$ 907.855
	COSTO DIRECTO TOTAL PROYECTO	\$ 500.878.272
	GASTOS GENERALES 15% TOTAL PROYECTO	\$ 75.131.741
	UTILIDADES 10% TOTAL PROYECTO	\$ 57.601.001
	VALOR NETO OFERTA TOTAL PROYECTO	\$ 633.611.014
	IVA TOTAL PROYECTO	\$ 120.386.093
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS	\$ 753.997.107
10.0	CONSULTORÍAS	\$ 16.600.000



11.0	GASTOS ADMINISTRATIVOS LICITACIÓN	\$ 500.000
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	\$ 771.097.107

En este contexto, la Municipalidad de Lo Espejo se encargará de ejecutar dicho proyecto a través de la contratación del mismo por licitación pública.

SÉPTIMO: Para lo anterior, la SEREMI se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lo Espejo, el monto total y máximo de **\$771.097.107 - (setecientos setenta y un millones noventa y siete mil ciento siete pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

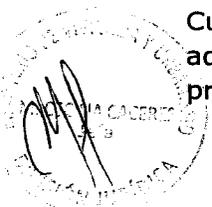
Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI MINVU transferirá el total del monto señalado en esta cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad, en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

NOVENO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto de espacios públicos llamado **"Construcción espacio público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo"**.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.
- c) Enviar al SERVIU Metropolitano, antes de su publicación, las bases de licitación para su aprobación.
- d) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública.
- e) Velar por que se inicie la ejecución del referido proyecto por la respectiva empresa en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, plazo que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de suscripción de dicho contrato.
- f) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras y previa recepción conforme de éstas.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.
- j) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, así como de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la



República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresados a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

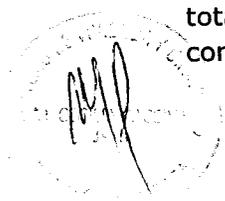
UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, según los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar a la SEREMI MINVU, **antes del vencimiento del mismo**, un aumento de plazo del convenio, la que podrá otorgarlo previa evaluación de los fundamentos de la solicitud, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos MINVU. En este caso, deberá además suscribirse la modificación al Convenio, y aprobarse por el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de su total tramitación.



DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA** como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42 (V. y U), de 2014; y la personería de don **MIGUEL ANGEL BRUNA SILVA** como Alcalde de la Municipalidad de Lo Espejo, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de noviembre de 2012". Hay firmas.

3- Corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana materializar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$771.097.107 (setecientos setenta y un millones noventa y siete mil ciento siete pesos), a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo.

4- El gasto que irroga el cumplimiento del convenio que por este Decreto se aprueba, ascendente a la suma de \$771.097.107 (setecientos setenta y un millones noventa y siete mil ciento siete pesos), se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuestos del año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos; y de los años 2016 y 2017, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285, Art.7/g



Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

En Santiago a **30** de octubre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI" o la "SEREMI MINVU", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA**, chileno, Arquitecto, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, Santiago y la Municipalidad de Lo Espejo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BRUNA SILVA**, chileno, domiciliado en Av. Central Raúl Silva Henríquez N° 8321, comuna de Lo Espejo, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, existe el campamento **Vista Hermosa**. En la actualidad el aludido campamento es ocupado por un total de 44 familias, según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU, el que se encuentra en proceso de erradicación.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia de campamentos consiste en la materialización de un proyecto de obras que permita utilizar los terrenos, una vez desocupados por las familias que lo habitan, de manera de recuperar los citados terrenos para el desarrollo de la ciudad, dotando a la comunidad de nuevos equipamientos necesarios, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal de los predios desocupados.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



CUARTO: Cabe hacer presente que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Municipalidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), suscribieron un Convenio de Colaboración, denominado "Plan de Intervención Comunal", cuyo objetivo es concretar una solución habitacional para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en los campamentos "Vista Hermosa", "Luxemburgo" y "La Obra de Ladrillo". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 4974, de fecha 09 de octubre de 2014, del SERVIU Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, y en él, las partes que suscriben se comprometen a la realización de 2 objetivos principales que constan en la cláusula primera del convenio precedentemente individualizado y que en lo pertinente señala:

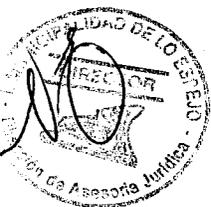
1.- *Concretar una solución habitacional para mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente habitan el "Campamento Vista Hermosa", emplazado en terreno de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, entre otros.*

2.- *Cerrar los campamentos de la comuna, mediante:*

a) *La recuperación del terreno que acoge el campamento Vista Hermosa para ser transformado en un espacio de aporte comunitario, mediante la ejecución del Parque Comunal, como una forma de otorgar sustentabilidad a la intervención, contribuir al desarrollo local transformándolo en un activo social que forme parte de la identidad de la comuna.*

Por otra parte, la Municipalidad, en la cláusula segunda del ya aludido Convenio de Colaboración, se compromete, entre otras cosas a:

- a) *Orientar, apoyar y factibilizar a las familias de manera que puedan acceder a los Programas que dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*
- b) *Trasladar o gestionar el traslado de las familias que integran los campamentos indicados, entre ellos el campamento Vista Hermosa, a su solución habitacional transitoria o definitiva, según corresponda.*
- c) *Ejercer las acciones legales que la ley le otorga con el objeto de recuperar los terrenos, en especial, apoyar los trámites judiciales voluntarios o contenciosos de aquellas familias que se encuentren imposibilitadas de acceder a un subsidio habitacional y/o sus viviendas se encuentran ocupadas por terceras personas.*
- d) *Contribuir con asistencia social para aquellas familias que no poseen recursos económicos.*
- e) *Limpiar los terrenos que acogen los campamentos, la basura y escombros que en él se hallaren. Con el objeto que la limpieza de los terrenos sea permanente, ejercerá todas las acciones legales que la ley le asiste. Además de cerrar el terreno e impedir el replomamiento en el sector y/o generación de nuevos campamentos.*
- f) *Sin perjuicio de la gestión que corresponde realizar al SERVIU, gestionar los recursos destinados al financiamiento de los objetivos del mismo.*





Lo expuesto, es en razón de que, para llevar a cabo las obras que por el presente convenio se acuerda, es necesaria la ejecución de ciertos actos y compromisos que se encuentran estipulados en el Convenio de Colaboración señalado.

QUINTO: Como parte de la estrategia de erradicación del campamento "Vista Hermosa" y de recuperación de los terrenos en que éste se encuentra, se ha diseñado un proyecto de espacios públicos llamado "Construcción espacio público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo", que fue diseñado a través de un proceso participativo con la comunidad y cuya ejecución permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad del sector, transformando el terreno municipal, de una superficie de 14.860,30 mts², en un área recuperada de la ciudad.

Cabe hacer presente que los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Vista Hermosa", de la comuna de Lo Espejo, mediante la ejecución del referido proyecto de espacios públicos.

SEXTO: Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio con el objeto de financiar y ejecutar dicho proyecto, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

	DETALLE ITEM	VALOR PESOS
1.0	PAISAJISMO Y AREAS VERDES	\$ 196.816.161
2.0	SEDE COMUNITARIA	\$ 38.552.033
3.0	MULTICANCHA DON GUSTAVO	\$ 22.370.491
4.0	MULTICANCHA XIMENA	\$ 23.449.751
5.0	SKATEPARK	\$ 22.478.154
6.0	PERGOLA	\$ 3.004.258
7.0	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 98.986.173
8.0	PAVIMENTACIÓN	\$ 94.313.396
9.0	CONSTRUCCIÓN VEREDAS	\$ 907.855
	COSTO DIRECTO TOTAL PROYECTO	\$ 500.878.272
	GASTOS GENERALES 15% TOTAL PROYECTO	\$ 75.131.741
	UTILIDADES 10% TOTAL PROYECTO	\$ 57.601.001
	VALOR NETO OFERTA TOTAL PROYECTO	\$ 633.611.014
	IVA TOTAL PROYECTO	\$ 120.386.093
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS	\$ 753.997.107
10.0	CONSULTORÍAS	\$ 16.600.000
11.0	GASTOS ADMINISTRATIVOS LICITACIÓN	\$ 500.000
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	\$ 771.097.107

En este contexto, la Municipalidad de Lo Espejo se encargará de ejecutar dicho proyecto a través de la contratación del mismo por licitación pública.

SÉPTIMO: Para lo anterior, la SEREMI se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lo Espejo, el monto total y máximo de **\$771.097.107 - (setecientos setenta y un millones noventa y siete mil ciento siete pesos)**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI MINVU transferirá el total del monto señalado en esta cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad, en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

NOVENO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución de las obras para el mejoramiento del suelo objeto del presente convenio, mediante la ejecución del proyecto de espacios públicos llamado **"Construcción espacio público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo"**.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.
- c) Enviar al SERVIU Metropolitano, antes de su publicación, las bases de licitación para su aprobación.
- d) Tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública.
- e) Velar por que se inicie la ejecución del referido proyecto por la respectiva empresa en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, plazo que no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de suscripción de dicho contrato.
- f) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras y previa recepción conforme de éstas.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.
- j) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, así como de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.





DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresados a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.



SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, según los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

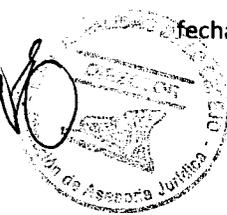
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar a la SEREMI MINVU, **antes del vencimiento del mismo**, un aumento de plazo del convenio, la que podrá otorgarlo previa evaluación de los fundamentos de la solicitud, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos MINVU. En este caso, deberá además suscribirse la modificación al Convenio, y aprobarse por el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de **24 meses** contados desde la fecha de su total tramitación.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ALDO MARIO RAMACIOTTI FRACCHIA** como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42 (V. y U), de 2014; y la personería de don **MIGUEL ANGEL BRUNA SILVA** como Alcalde de la Municipalidad de Lo Espejo, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de noviembre de 2012.



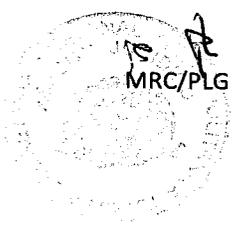
I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
ALCALDE

MIGUEL BRUNA SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MISM

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 36, DE 2015, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, 04. AGO 15 * 062222

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de octubre de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Espejo, con el objeto de que esa entidad edilicia pueda realizar el proyecto de espacios públicos denominado "Construcción espacio Público en población Las Turbinas, Comuna de Lo Espejo", pero cumple con hacer presente en relación con la cláusula décima del acuerdo de voluntades que se transcribe, que la rendición de cuentas de los recursos de que se trata deben regirse por la resolución N° 30, de 2015, de esta Sede de Fiscalización, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Adicionalmente, es menester señalar que el nombrado municipio, al tenor de lo previsto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 05 -aplicable en la especie-, deberá "informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico" del convenio en estudio, en los casos que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación

A LA SEÑORA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE